NOTA DNCP/DNC/ N° 4868 / 2017

Asunción, 15 de marzo de 2017

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE CHALECO ANTIBALA" - EXP N° 306539 (13/03/17) ID N° 325501

Lic. Carlos Duarte
Unidad Operativa de Contrataciones
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales
PRESENTE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, Punto 20, Evaluación y comparación de las ofertas:** Consultamos a la convocante si no requerirá criterios de evaluación para las ofertas.

2. **Anexo B, Punto 22, Evaluación y calificación de muestras:** En este apartado, la Convocante podrá establecer los criterios a ser considerados para la calificación de las muestras, indicando si se realizarán pruebas, verificaciones, quien las realizará y sobre todo el destino de las muestras una vez analizadas.
   "*en cuanto a tamaño, gramaje, medidas mínimas y todo lo requerido en el anexo C del PBC*".
   Recomendamos a la convocante definir criterios claros y objetivos para la evaluación de la muestras, es decir, si se realizaran pruebas y de qué tipo serian. Esta observación nace en base a que el criterio empleado por la convocante es amplio y ambiguo.

3. Teniendo en cuenta que en el **Punto 31 del Anexo B** han indicado que no se aceptará Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada, se recomienda a la convocante hacer expresa mención de que serán aceptadas otras formas de Garantía de Cumplimiento de Contrato.
   Considerando el **Artículo 81 del Decreto 21909/03**:
   "*La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:*
   a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
   b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica",

4. **Criterios de evaluación**: Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.

Alma Benítez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

DNC/CD/AB

Lincy Lucena
Auditora de Control

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB